



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2024-GM-MDCH-C

Checca, 12 de enero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO;

La Opinión Legal N°006-2024-MDCH-OAJ/KAH de fecha 12 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás actuados que forman parte integrante del presente Acto Resolutivo, aprobación del PLAN DE TRABAJO denominado: "ACTIVIDAD RITUAL COSTUMBRISTA BATALLA CHARAJE 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal;

Que, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, respecto al caso en concreto se tiene, lo dispuesto en el Artículo 7 del Texto Unico Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que prescribe taxativamente lo siguiente: Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en ese sentido cabe precisar lo establecido en el Artículo 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece taxativamente lo siguiente:

Educación, Cultura, Deporte y Recreación:

Inciso 15.-Las municipalidades son promotores en asuntos de su competencia y fomentan el turismo sostenible respectivamente en sus jurisdicciones.

Inciso 20.- Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, del mismo modo la Constitución Política del Perú, en su Artículo 21 prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que están protegidos por el Estado. La Ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio, fomenta conforme a Ley la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, ahora bien, la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Artículo 1 Numeral 1.2, establece que la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación integran el patrimonio inmaterial de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, según el Artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público señala en su inciso 41.1) : "La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". Asimismo, en su Inciso 41 .2) prescribe que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, con Informe N°002-2024/MDCH/SGDS/C/C de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita ante la Gerencia Municipal, se apruebe mediante Acto Resolutivo el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD RITUAL COSTUMBRISTA BATALLA CHARAJE 2024", por el monto total de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), con el motivo de ejecutar la actividad prevista en dicho plan, que se llevará a cabo el día 20 de enero del 2024;

Que, en ese extremo, a través de Informe N°007-2024-NCHV/OPP/MDCH de fecha 11 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite ante la Gerencia Municipal, el Informe de Disponibilidad Presupuestal, por el monto total de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), con la finalidad de cubrir gastos que irrogue la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD RITUAL COSTUMBRISTA BATALLA CHARAJE 2024";

Que, con Opinión Legal N°006-2024-MDCH-OAJ/KAH de fecha 12 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina viable efectuar la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD RITUAL COSTUMBRISTA BATALLA CHARAJE 2024", toda vez que cumple con los aspectos formales para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, bajo ese contexto, se tiene el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Art. IV del Título Preliminar, Numeral 1, Punto 1.1, regula el "Principio de Legalidad", establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, conforme a la evaluación de los actuados emitidos por parte de las áreas pertinentes, esta cumple con procedimiento regular para su aprobación, teniendo en consideración que el 20 de enero de cada ejercicio fiscal, los habitantes de tres provincias cusqueñas protagonizan una batalla ritual, de acuerdo con sus creencias, tales como que la sangre derramada traerá abundancia y prosperidad a sus tierras. LA BATALLA DE CHIARAJE 2024, consiste en hacer retroceder al oponente lo suficiente para tomar posesión de la cima de un cerro de la zona, la comunidad que mas terreno ocupe gana. En consecuencia, cabe precisar que dicha actividad es una costumbre, hábito o tendencia adquirida por la práctica frecuente de un acto que se encuentra. En consecuencia, en mérito del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente deviene en procedente;

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD RITUAL COSTUMBRISTA BATALLA CHARAJE 2024", la misma que contiene un monto presupuestal por la suma de S/. 7,900.00 (Siete Mil Novecientos con 00/100 Soles), y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MDCH la Ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Checca y a la Unidad de Informatica, la publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.C
Gerencia de Desarrollo Social
Planificación y Presupuesto
Informatica
GM/ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO

Econ. Elisban Pumecajija Macedo
DNI: 03308037
GERENTE MUNICIPAL

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca